

Acuerdo Numero 024
Presupuesto vigencia año 2006

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO NÚMERO 024
(23 de Noviembre de 2005)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,
en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política;
el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 del 2 de junio de 1994,
Leyes 617 de 2000 y 819 de 2003, Decretos 111 y 568 de 1996 y, el Acuerdo Municipal 037 de 1995,

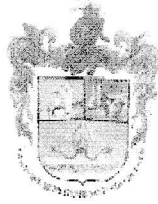
ACUERDA:

PRIMERA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. Fijense los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santa Rosa de Osos para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2006 en la suma de **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$9.174'808.328)**, según la siguiente estimación de ingresos:

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS		
PRESUPUESTO DE RENTAS		
AÑO 2006		
CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	9.174.808.328
1	INGRESOS CORRIENTES	6.581.569.188
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.520.223.265
1.1.1	IMPUESTOS DIRECTOS	955.446.179
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.564.777.086
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.081.345.923
1.2.1	TASAS Y DERECHOS	464.527.506
1.2.2	SECRETARÍA DE TRÁNSITO	190.941.971
1.2.3	RENTAS OCASIONALES	113.279.038
1.2.4	APORTES Y PARTICIPACIONES NACIONALES	1.629.863.829
1.2.5	APORTES Y PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES	42.699.122
1.2.6	TRANSFERENCIAS	1.429.148.005
1.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	190.886.452
2	RECURSOS DE CAPITAL	216.000.000
2.1	RECURSOS DEL CRÉDITO	0
2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
2.3	RECURSOS DEL BALANCE	0
2.4	UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS	216.000.000
3	INGRESOS FONDOS ESPECIALES	2.377.239.140
3.1	FONDO LOCAL DE SALUD	2.342.163.648
3.2	FONDO DE SEGURIDAD	5.765.227
3.3	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	29.310.265
	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	9.174.808.328



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

SEGUNDA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O EGRESOS

ARTÍCULO 2°. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del municipio de Santa Rosa de Osos, en cuanto a funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del 2006, un valor de **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$9.174.808.328)**, clasificado como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS AÑO 2006		
CODIGO	CONCEPTO	TOTAL AÑO
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.174.808.328
1	FUNCIONAMIENTO	2.883.972.353
1.1	CONCEJO MUNICIPAL	97.546.324
1.2	PERSONERIA MUNICIPAL	60.086.250
1.3	SECTOR CENTRAL	2.532.382.513
1.4	SECRETARÍA DE TRÁNSITO	193.957.266
2	DEUDA PÚBLICA	1.228.397.099
2.1	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	815.933.394
2.2	INTERESES	412.463.705
3	INVERSIÓN	5.062.438.876
3.1	INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	824.802.444
3.2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	928.796.596
3.3	INVERSIÓN LEY 99/93	716.141.798
3.4	FONDOS ESPECIALES	2.592.698.038
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.174.808.328

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994, 225 de 1995, de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, Acuerdo Número 037 de 1995, normas orgánicas de Presupuesto y deben aplicarse en armonía con estas, y rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Santa Rosa de Osos.

CAPÍTULO I: DE LAS RENTAS Y RECURSOS

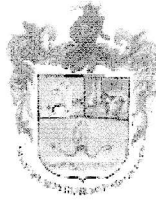
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal.

ARTÍCULO 5°. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Santa Rosa de Osos será de Caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2006, las transferencias y los recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2005.

Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 617 de 2000, si durante la vigencia fiscal del año 2006, el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio de Santa Rosa de Osos, la Administración Municipal efectuará los recortes, aplazamientos o supresiones al Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto se respeten los límites establecidos en la mencionada Ley.

Los fondos donde se manejan recursos de destinación específica, son aquellos quedan expresamente detallados en el presente acuerdo.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

CAPÍTULO II: DE LOS GASTOS O EGRESOS

ARTÍCULO 6°. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Santa Rosa de Osos será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2006, respetando el margen del 30% de las reservas a diciembre 31 de 2005, las cuales se deben cancelar con cargo al presupuesto 2006, de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 7°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, se entiende entonces que toda sección y órgano del Presupuesto General del Municipio de Santa Rosa de Osos, por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestal al Jefe de la Unidad de Presupuesto o a quien haga sus veces, de la Tesorería General, antes de proceder a comprometer algún recurso del Presupuesto, a fin de garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto requerido.

Como estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin, una vez obtenido dicho certificado, el interesado deberá solicitar dicho registro ante el mismo funcionario, indicando claramente nombre o razón social, cédula o NIT del beneficiario, el objeto del gasto, el monto total de la partida que es necesario comprometer y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Los titulares de las Secretarías de Despacho, de la Dirección de Planeación y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta liquidación, ejecución y seguimiento.

Tampoco podrá la Administración Municipal iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, autorización de horas extras y autorizaciones relacionadas con las sobrerremuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona a cargo de la Unidad de Presupuesto, que garantice la existencia de los recursos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el cumplimiento de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria del funcionario.

ARTÍCULO 8°. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 9°. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 10°. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2006. Para tal efecto, previa solicitud del ordenador del gasto, la Tesorería – sección de Presupuesto- garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2006.

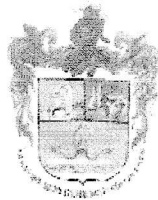
ARTÍCULO 11°. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. La provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 12. Las obligaciones por concepto de: seguridad social, prima e indemnización por vacaciones, cesantía, contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte, impuestos, tasas y multas, podrán ser pagados con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2006 cualquiera sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 13°. Los recursos destinados a programas de Capacitación, que pueden comprender matrículas e inscripciones de los participantes, se girarán directamente a los establecimientos educativos; al igual que los de Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 14°. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 15° Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2005, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año 2006, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715/01, para los cuales fueron girados en el 2005.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ARTÍCULO 16°. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

CAPÍTULO III: DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTÍCULO 17°. La ejecución de los gastos del Presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración, el cual estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería General. Sus modificaciones serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas y podrá éste reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el P.A.C. cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 18°. La Tesorería coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión, para lo cual los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para atender deuda pública, servicios públicos domiciliarios, servicios personales, pensiones, cesantías y transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 19°. Cuando la Tesorería consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 20°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Tesorería para que él las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

CAPÍTULO IV: DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 21°. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituida por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería General reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago que sea aprobado por el COMFIS Municipal. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental. Sólo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2005 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

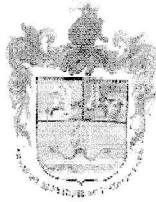
PARÁGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2005 con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios, y los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, se hará antes del 31 de enero del 2006, por parte de la Tesorería General, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, y que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, el acto administrativo de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y que suponen 2 requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir que el servicio se haya prestado o que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

ARTÍCULO 22°. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2004 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2005, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería General para el ajuste respectivo en el PAC.

En consecuencia, los funcionarios de manejo reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería antes del 31 de Enero del 2006.

ARTÍCULO 23°. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero del 2006.

ARTÍCULO 24°. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2006. Estos compromisos sólo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2006 siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal.



**CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO**

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el treinta (30) de enero de 2006 a la tesorería la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores con sus soportes respectivos.

CAPÍTULO V: MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 25°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, mediante acto administrativo, previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente su cumplimiento, las apropiaciones presupuestales. Cuando la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos; cuando los recursos aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política, o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- con el fin de eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 26°. Con el objeto de que se pueda garantizar el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo "Santa Rosa: Ciudad de Bienestar Integral", adoptado por el Acuerdo 24 de 2004, autorizase al Alcalde para que mediante acto administrativo debidamente motivado, realice traslados presupuestales dentro y los grandes agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de junio de 2006. Así mismo, lo autoriza para adicionar o incorporar al Presupuesto General del municipio los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, Sistema General de Participaciones, excedentes financieros, aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y el Departamental, e indemnizaciones por recuperación en la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política.

La Administración deberá presentar, al Concejo Municipal un informe sobre los Actos Administrativos expedidos en ejecución de esta potestad.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 27°. El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, en el que se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos; en él se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio; cuando las partidas se incorporen en grupos de rentas, secciones, sectores o subsectores que no correspondan a su objeto y naturaleza, podrá registrarlas donde corresponda.

ARTÍCULO 28°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2005 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2006, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTÍCULO 29°. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo mediante la expedición del correspondiente acto administrativo hará las aclaraciones y correcciones de leyenda y las numéricas cuando sea necesario, con el fin de enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2006. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto o cuantía.

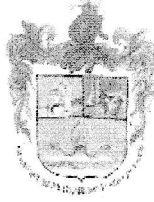
ARTÍCULO 30°. La Tesorería General podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio de Santa Rosa de Osos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo, Programa de Gobierno y en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, y demás normas establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto o del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto cancelarán los fallos judiciales de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Las apropiaciones para el pago de sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al Presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 32°. El Alcalde queda autorizado para contratar recursos del crédito y operaciones de crédito asimiladas, referidas al artículo 4° del Decreto 2681 de 1993. Así mismo para celebrar los contratos a que haya lugar, hasta las cuantías establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal, Plan Anual de Inversión y en el Plan de Desarrollo.

Además, podrán celebrar otros contratos tales como interadministrativos, de comodato, y en general todos los necesarios para la buena marcha de la Administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, el presupuesto y la Constitución Política.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ARTÍCULO 33°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Éstos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 34°. Con el fin de garantizar el pago de obligaciones adquiridas en vigencias anteriores, se podrá constituir por Decreto rubros de déficit fiscal con cargo al Presupuesto del año 2006. Para la afectación de estos rubros deberá expedirse acto administrativo debidamente motivado por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO 35°. En caso de que se expida el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, el Alcalde estará obligado a considerar las medidas pertinentes para ejecutar el Presupuesto con fundamento a la nueva normatividad.

ARTÍCULO 36°. Envíese copia del presente Acuerdo Municipal al Gobernador para su revisión jurídica.

ARTÍCULO 37°. El Concejo Municipal, sin perjuicio de los órganos de control a nivel Departamental y Nacional, ejercerá el control político sobre el presupuesto del municipio de Santa Rosa de Osos, para el período del año 2006.

ARTÍCULO 38°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, deroga las demás disposiciones anteriores que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir de 1° de enero de 2006.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS VEINTI TRES (23) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005).



JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente



ERIKA AVELLANI LONDOÑO L.
Secretaria

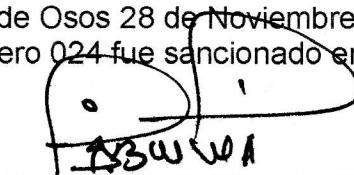
EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN SEGUNDA EL DIA ONCE (11) Y EN SESIÓN PLENARIA LOS DIAS LOS DIAS 17, 18 Y 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).



ERIKA AVELLANI LONDOÑO
Secretaria.

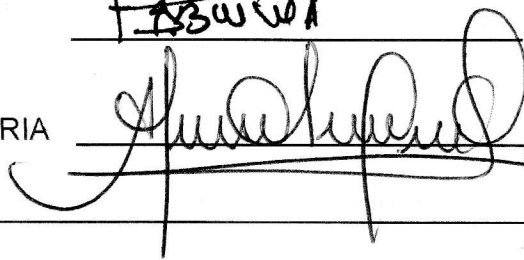
ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 28 de Noviembre de 2005
El Acuerdo número 024 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'B. W. W. A.', written over a horizontal line.

LA SECRETARIA

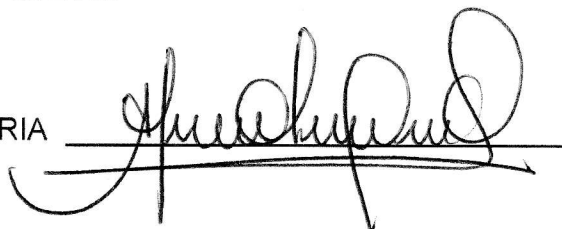


A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

CERTIFICO

Que el Acuerdo 028 que antecede fue publicado hoy 24 de
Noviembre de 2005

SECRETARIA



A large, stylized handwritten signature in black ink, identical to the one in the first block, written over a horizontal line.